



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

**Nacional. Los sujetos del exterior que no posean CUIT o CDI y realicen inversiones financieras en el país podrán tramitar la Clave de Inversores del Exterior.**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5650. B.O 18/02/2025

Se establece que la “Clave de Inversores del Exterior” (CIE), también podrá ser tramitada para las personas humanas residentes en el exterior que desean realizar inversiones financieras en el país y no posean CUIT o CDI.

Las entidades financieras del país, y los agentes financieros autorizados y registrados en la Comisión Nacional de Valores solicitarán la “Clave de Inversores del Exterior”, con carácter previo a la apertura de la cuenta de inversión.

**Nacional. Convenio multilateral: precisiones sobre la distribución de gastos de telecomunicaciones.**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 1/2025. B.O 19/02/2025

Se establece el criterio que debe adoptarse para la atribución de gastos de telecomunicaciones que califiquen como significativos, por no revestir el carácter de gastos de escasa significación.

Los mismos deberán ser atribuidos a las distintas jurisdicciones en la misma proporción que los restantes gastos de comercialización.

**Nacional. Convenio multilateral: se ratifica la extensión del plazo para considerar presentada en término la presentación de la DDJJ y anticipos del SIFERE WEB.**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 2/2025 B.O 19/02/2025

Se ratifica la Disp. (CA) 8/2024 y la Disp. (CACM) 1/2025 que consideraron presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas con vencimiento el 26 de diciembre de 2024, que fueron efectuadas entre el 26 de diciembre de 2024 y el 14 de enero de 2025, inclusive.

Asimismo, ratifica la Disp. (CACM) 2/2025, hasta el 20 de enero de 2025, del plazo para el pago del anticipo 12/2024, para los vencimientos que operaron los días 15, 16, 17 y 20 de enero.

**Nacional. SIFERE WEB: se ratifica que determinados contribuyentes deberán volver a presentar las declaraciones juradas para la jurisdicción Tucumán.**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 3/2025. B.O. 19/02/2025

Se ratifica la Disp. (CACM) 4/2025 que estableció que, por problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 24 de diciembre de 2024, determinados contribuyentes de la jurisdicción de Tucumán deben presentar nuevamente la declaración jurada hasta el día 28/2/2025, corroborando los datos que se informaron en el ítem “Determinación del Anticipo” para 924-Tucumán.

**Nacional. IVA: Devolución del saldo técnico para sujetos que prestan servicios públicos y reciben subsidios.**

RESOLUCIÓN (ME) 147/2025. B.O 20/02/2025

Se fija en \$5.500.000.000 el límite máximo anual para la devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos, originados en inversiones en bienes (excepto automóviles) y locaciones de obras y/o servicios aplicables a los sujetos que prestan servicios públicos y reciben subsidios; y en consecuencia ven reducidos el importe de las tarifas que perciben.

El límite será asignado de la siguiente forma:

- Sector energía: \$ 3.500.000.000
- Sector transporte: \$ 1.800.000.000
- Otros sectores: \$ 200.000.000

**Nacional. Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: lineamientos para la aplicación y distribución de recursos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.**

DECRETO 111/2025. B.O 20/02/2025

Se establecen adecuaciones en relación con los lineamientos para la aplicación y distribución de los recursos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.

**Nacional. Convenio multilateral: se extiende hasta el día de hoy el plazo de presentación y pago del primer anticipo SIFERE para determinados contribuyentes.**

DISPOSICIÓN (CACM) 5/2025. B.O 22/02/2025

Se consideran efectuadas en término hasta el día 21 de febrero de 2025, las presentaciones de las DDJJ y pagos del primer anticipo 2025 del Impuesto sobre Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, para los contribuyentes con números de CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9, cuyos vencimientos operaban los días 19 y 20 de febrero del 2025.

La presente medida tiene su origen en los problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 19 de febrero de 2025.

## **Nacional. Se extienden plazos de vencimientos de SICORE y SIRE por feriados de carnaval y Semana Santa**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5652. B.O. 26/02/2025

Se modifican los vencimientos del SICORE y SIRE según el siguiente detalle:

- DDJJ del mes de febrero 2025 e ingreso del saldo resultante: días 11 y 12 de marzo 2025 según la terminación de CUIT del responsable;
- Retenciones y percepciones practicadas en la primera quincena de abril: el ingreso debe realizarse el día 23 de abril 2025 para todos los contribuyentes

## **Nacional. Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado: vuelven a entrar en vigencia los “certificados de exclusión” para importaciones definitivas de bienes.**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5655. B.O 28/02/2025

A partir del 1 de marzo de 2025 vuelven a entrar en vigencia los certificados de exclusión del régimen de percepción de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes.

Es importante destacar que la aplicación de los citados certificados había sido suspendida hasta el 30 de junio de 2025.



## **Nacional. Régimen de Facilidades de pago permanente. Se incrementa la tasa de interés de financiación para determinados contribuyentes**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5656 B.O 28/02/2025

Se realizan modificaciones a la tasa de interés de financiación del Régimen de Facilidades de pago permanente para los pequeños contribuyentes; las micro, pequeñas y medianas empresas; y las entidades sin fines de lucro.

En tal sentido se establece para los planes que se presenten a partir del 1 de marzo de 2025 que la tasa de interés de financiación será equivalente a la totalidad de la tasa de interés resarcitorio a la fecha de consolidación el plan.

## **Nacional. Se reducen las tasas de interés que cobra la ARCA a partir del 1 de marzo de 2025.**

RESOLUCIÓN (ME) 199/2025. B.O 28/02/2025

Se establecen las siguientes tasas de interés a partir del 1 de marzo de 2025:

- intereses resarcitorios: 4% mensual,
- Intereses punitivos: 5% mensual,
- Intereses por acciones de repetición: 0,75% mensual.

Es importante destacar que no sufrirán modificaciones las tasas de interés aplicables a obligaciones expresadas en dólares estadounidenses, o que deban abonarse en base al monto de categorías u otros conceptos similares vigentes a la fecha de su efectivo pago.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Impuesto inmobiliario-ABL, patentes y régimen simplificado de ingresos brutos: bonificaciones, descuentos y recargos 2025.**

RESOLUCIÓN (MH y F) 194/2025. B.O 17/02/2025

Se reglamenta el alcance de los descuentos, bonificaciones y recargos aplicables a los contribuyentes a partir del año 2025:

### **Bonificaciones: Impuesto inmobiliario-ABL y patentes**

- Bonificación a contribuyentes por buen cumplimiento: 10% de cada cuota mensual de bonificación para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario-ABL para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible y hayan ingresado en tiempo y forma todas las cuotas correspondientes al año inmediato anterior.
- Se fija en el 10% de cada cuota bimestral, la bonificación para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en Patentes sobre Vehículos en General, siempre y cuando dichas cuotas sean abonadas en término.
- Bonificación adicional al buen cumplimiento: 8,33% para aquellos contribuyentes que, registrando buen cumplimiento en Patentes y/o en el Impuesto Inmobiliario-ABL, adhieran al débito automático y tengan identificado con la CUIT sus bienes registrables.
- Bonificación por pago en término: 5% en cada cuota del Impuesto Inmobiliario-ABL y Patentes sobre Vehículos, para aquellos contribuyentes que abonen sus cuotas hasta el primer vencimiento. (no es acumulativa)

### **Bonificaciones Régimen Simplificado**

- Contribuyentes del Régimen Simplificado: 8,33% para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Nuevos Contribuyentes Régimen Simplificado: 100% durante el primer año para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro del Régimen Simplificado. Durante el segundo año, la bonificación se reduce al 50%.
- Jóvenes Contribuyentes Régimen Simplificado: 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los primeros 24 meses para los nuevos contribuyentes de entre 18 y 29 años que inicien actividades dentro del Régimen Simplificado.

- Contribuyentes con Discapacidad Régimen Simplificado: 50% para los contribuyentes con discapacidad inscriptos en el Régimen Simplificado.

#### **Descuentos por Pago Anticipado:**

- Impuesto Inmobiliario-ABL: 10% por pago anual anticipado.
- Patentes: 10% por pago anual anticipado.

Recargos: 5% por cada cuota del Impuesto Inmobiliario-ABL y Patentes sobre Vehículos que se cancele luego del primer vencimiento

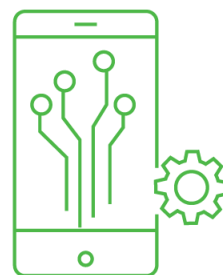
### **Provincia de Buenos Aires. Exclusión de propinas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para tarjetas de crédito y compra "SIRTAC".**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 7/2025. B.O 19/02/2025

Se excluye a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de bienes o servicios del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" del impuesto sobre los ingresos brutos.

Dicha detracción será procedente cuando los citados conceptos se encuentren individualizados y resulten desglosables

**Vigencia:** rigen a partir del 19 de febrero.



### **Provincia de Buenos Aires. Régimen de regularización permanente de deudas del año en curso.**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 9/2025 B.O 28/02/2025

Se establece desde el 5 de marzo un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

En dicho régimen podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas desde el 1° de enero del año en que se realiza el acogimiento y hasta la fecha de formalización del plan, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa y se podrá abonar en hasta 12 cuotas.

La cuota mínima será de \$ 10.000 para el impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario en su componente complementario y a las embarcaciones deportivas o de recreación y, de \$ 5.000 para el impuesto inmobiliario en su componente básico y a los automotores.

Se encuentran excluidas las siguientes deudas:



- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos;
- Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales.
- Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado.
- Determinadas multas.

### **Provincia de La Pampa. Emergencia agropecuaria.**

#### **RESOLUCIÓN (ME) 197/2025**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, para las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía; en determinadas zonas que fueron declaradas en estado de emergencia por la provincia de La Pampa.

### **Provincia de Entre Ríos. Actualización de las exenciones y los importes mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos.**

#### **DECRETO (MH y F) 65/2025**

Se establecen adecuaciones para las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también de los importes mínimos a tributar por dicho Impuesto y por el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales para el periodo 2025.

### **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 28 de febrero de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2025**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.



## **Provincia de Salta. Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. nuevas disposiciones sobre el Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 4/2025**

Se restablece, a partir del 1° de marzo de 2025, para los encargados o interventores de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con competencia en automotores y moto-vehículos, la designación como Agentes de información por su obligatoriedad de actuar como agentes de percepción del Impuesto de Sellos.

## **Provincia de Santiago del Estero. Actualiza los montos mínimos y límites de categorías de ingresos brutos.**

### **DECRETO 233/2025**

Se actualiza los montos mínimos para considerar gravadas en ingresos brutos determinadas actividades y los límites aplicables para la determinación de la categoría del contribuyente.

Los importes se actualizan de la siguiente manera:

- Se eleva a \$ 50.000 el importe de los ingresos no alcanzados en el impuesto para las locaciones de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda;
- Se eleva a \$ 30.000 el mínimo no imponible del impuesto para los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en el régimen de "Monotributo Social";
- Se incrementa a \$ 6.500.000 el monto de ingresos totales obtenidos durante el año anterior a considerar para la determinación de la categoría de los contribuyentes directos del impuesto; y
- Se elevan los importes de los anticipos mínimos del impuesto para los contribuyentes categoría A \$ 7.500 mensual y para los contribuyentes de la categoría B \$ 5.500.

## **Provincia de Jujuy. Modificación del régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la organización de espectáculos públicos.**



### **RESOLUCIÓN (DPR) 1697/2025. B.O 17/02/2025**

Se establece un nuevo procedimiento para el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para la organización de espectáculos públicos.

Es importante destacar que, a partir de febrero de 2025, los contribuyentes deberán ingresar un anticipo hasta 72 horas antes de la realización de cada evento. Además, se fijan categorías para los locales según su capacidad, y se define el cálculo del pago a cuenta según el valor de la entrada y la capacidad de este.

Se especifican los requisitos para los contribuyentes, incluyendo documentación sobre la seguridad de los locales y contratos con los artistas.

## **Provincia de Jujuy. Se convalida la extensión de plazos para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB para sujetos del Convenio multilateral.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1699/2025**

En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral la Dirección Provincial de Rentas considera presentadas en término, las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 1/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos /Convenio Multilateral realizadas hasta el 19 y 20 de febrero del 2025, siempre que los mismos se hubieran registrado hasta el día 21 de febrero.

Dicha medida se debe a los inconvenientes técnicos producidos en el Sistema SIFERE WEB.

## **Provincia de Chaco. incrementa desde el 1/4/2025 los intereses resarcitorios y punitivos**

### **RESOLUCIÓN (ATP) 11/2025**

Se incrementan al 5% mensual y al 6% mensual, las tasas de intereses resarcitorios y punitivos respectivamente, a partir del 1 de abril de 2025.

## **Provincia de Chaco. Impuesto de sellos: Se restablecen a los Registros Nacionales de la propiedad del automotor y créditos prendarios obligaciones de agentes de recaudación**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 10/2025**

Se restablece, a partir del 10 de marzo 2025, para los encargados o interventores de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con competencia en automotores y moto-vehículos, la designación como Agentes de información por su obligatoriedad de actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

Dichas disposiciones dejan sin efecto el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes -SUCERP-, medida el cual ACARA era el organismo encargado de recibir y efectuar el depósito de las percepciones del impuesto de sellos.

## **Provincia de Misiones. Servicios digitales gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN (MHFO y SP) 23/2025. B.O 07/02/2025**

Se incorpora en el Código Fiscal, como actividad alcanzada por el impuesto sobre los ingresos brutos, a los servicios desarrollados a través internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se prestan servicios equivalentes que, por su naturaleza, están básicamente automatizados, requieren una intervención humana mínima y precisan el uso de dispositivos para su descarga, visualización o utilización, con determinados parámetros.

## **Provincia de Misiones. se Incorporan nuevos códigos de actividades relacionados con la yerba mate**

RESOLUCIÓN (MHFOSP) 126/2025

se incorporan a partir del 1 de marzo de 2025 nuevos códigos de actividad, relacionados con la yerba mate, al nomenclador de operaciones de la provincia.

Dichos códigos están relacionados con su equivalencia con los códigos de NAES y con los de la ley impositiva.

## **Provincia de Neuquén. Prórroga del vencimiento del pago de la cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2025**

RESOLUCIÓN (DPR) 32/2025. B.O 05/02/2025

Se prorroga el vencimiento del pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2025. La fecha original de vencimiento, prevista para el 14 de febrero de 2025, será postergada hasta el 21 de febrero de 2025 debido a inconvenientes operativos que afectaron la carga de información en la base de datos.

Asimismo, se prorroga el vencimiento del pago anticipado anual hasta el 14 de febrero de 2025.

## **Provincia de Chubut. Ingresos brutos. Exención para la Actividad Ganadera**

LEY XXIV-111

Se exime a la actividad ganadera del impuesto sobre los ingresos brutos durante el período fiscal 2025.

Asimismo, se exime -por el período fiscal 2025- el impuesto inmobiliario de los inmuebles rurales destinados exclusivamente a la actividad ganadera, que se encuentren fuera de los ejidos municipales.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

